



20251000693175

GD-F-008 V.25

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN SSPD 20251000693175 DEL 12/12/2025 9:39:04

“Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. – E.P.Q E.S.P. en Liquidación”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 370 de la Constitución Política, el Presidente de la República ejerce, por intermedio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 faculta al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios para tomar posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los casos y con los efectos previstos en dicha ley.

Que, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios debe adelantarse dentro del plazo que establezca el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante Resolución SSPD 000031 del 11 de enero de 2005, la SSPD tomó posesión con fines liquidatorios de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. (E.P.Q. E.S.P.), identificada con el N.I.T. 818.000.848-6, por encontrarse incurrida en las causales previstas en los numerales 59.1, 59.3 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y evitar perturbaciones en el orden público, en el orden económico y por ende perjuicios graves e indebidos a los usuarios y a terceros.

Que mediante Resolución SSPD 20061300040455 de 24 de octubre de 2006, la SSPD ordenó la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. (E.P.Q. E.S.P. en Liquidación), dada su situación financiera crítica y la falta de recursos para adelantar inversiones que permitieran una prestación adecuada y la expansión del servicio.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Bogotá. Diagonal 92 # 17A – 42, Edif. Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14, Edif. Porvenir, piso 2. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, el plazo inicialmente fijado en la Resolución SSPD 20061300040455 de 24 de octubre de 2006 para la liquidación de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación, ha sido objeto de prórrogas mediante las resoluciones SSPD 20071300030405 de 23 de octubre de 2007, SSPD 20081300016335 de 6 de junio de 2008, SSPD 20141300037755 de 27 de agosto de 2014, SSPD 20151300054585 de 18 de diciembre de 2015, SSPD 20171300101405 de 27 de junio de 2017, SSPD 20181000111965 de 10 de septiembre de 2018, SSPD 20231000823435 de 12 de diciembre de 2023, SSPD 20241000984525 de 27 de diciembre de 2024 y SSPD 20251000295965 de 26 de junio de 2025, siendo el último plazo otorgado hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que, en desarrollo de lo previsto en el CONPES 3470 de 2007, se han realizado obras que se encuentran ya en servicio, otras en ejecución y proyectos en trámite de viabilización. Asimismo, con el fin de darle continuidad a las obras contratadas, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (UNGRD), en el marco del Plan Pazcífico, suscribió contratos para atender las necesidades que se presentan y lograr que en un tiempo más eficiente se puedan terminar las obras y minimizar las afectaciones ocasionadas, lo cual se proyecta al primer semestre de 2027.

Que mediante radicado MVCT 2024EE0073967 del 2 de octubre de 2024 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) emitió concepto de viabilidad del proyecto *“ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, CON UN ENFOQUE DE TRANSFORMACIÓN SOCIOCULTURAL, QUE RECONOZCA LA RELACIÓN “AGUA, SOCIEDAD Y TERRITORIO” CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONÓMICA”*, por valor de COP 30.532.348.431, aportando a la planificación del territorio y la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que, mediante Resolución CRA 1003 del 10 de octubre de 2024 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), resolvió aceptar la solicitud de esquema diferencial en área de prestación con condiciones particulares presentada por E.P.Q. E.S.P. en Liquidación para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Quibdó, por el término de 20 años, dadas las condiciones particulares del municipio.

Que mediante comunicación con radicado SSPD 20255293886632 del 19 de septiembre de 2025, el Liquidador de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación, solicitó a la SSPD prorrogar el término para la liquidación hasta el día 31 de diciembre de 2026, con el propósito de que: *“(…) se permita la debida culminación de los procesos pendientes y la creación de una nueva empresa que asuma la asignación de un nuevo operador para los servicios públicos en la ciudad (…)”* de Quibdó. *Aun no se ha logrado llegar a las condiciones y estado de las inversiones requeridas para la solución a largo plazo de los servicios públicos domiciliarios AAA en la ciudad.”*

Que, mediante radicado 20256003152881 del 8 de octubre de 2025, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación solicitó al Liquidador de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación el plan estratégico y de gestión para el cierre de la liquidación de la empresa intervenida, con plazos definidos, detallado, riguroso y medible, que aborde de manera directa los hitos de la liquidación.

Que mediante comunicación radicada con el número SSPD 20255294849922 de 20 de noviembre de 2025, el Liquidador de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación, acompañó el "Plan Estratégico de Operación y Liquidación 2025", el cual detalla la hoja de ruta estructurada para garantizar el cierre ordenado del proceso y la continuidad de los servicios. El Plan se sustenta en tres pilares fundamentales: (i) la materialización de un esquema de solución a largo plazo mediante la constitución de una nueva empresa de servicios con participación del Municipio de Quibdó, la Gobernación del Chocó y la Nación; (ii) la consecución de recursos financieros para cubrir el déficit operativo y las obligaciones propias del proceso liquidatorio; y (iii) la búsqueda de alternativas para la normalización del pasivo

pensional, estimado en aproximadamente \$20.000 millones. Dicho plan se extiende en un horizonte temporal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que esta Superintendencia considera el Plan Estratégico presentado por el Liquidador como un primer instrumento válido que permitirá ejecutar acciones críticas como la culminación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, la implementación del esquema diferencial de la CRA y el fortalecimiento operativo y comercial. Por lo tanto, la prórroga resulta indispensable para asegurar la ejecución integral del Plan, garantizar la transición ordenada al nuevo operador y evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

Que una vez evaluadas las consideraciones anteriores, la SSPD considera prudente conceder la prórroga del plazo para llevar a cabo la liquidación de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación, con el fin de asegurar la continuidad de las gestiones que se vienen adelantando para la implementación del esquema de solución que garantice en el largo plazo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Quibdó y para llevar a cabo las demás actuaciones propias del proceso liquidatorio, sin poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la intervenida.

Que la extensión del proceso de liquidación de E.P.Q. E.S.P. en Liquidación hasta el 31 de diciembre de 2026 es fundamental, teniendo en consideración, principalmente, que todavía no se ha asegurado una solución definitiva y sostenible en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Municipio de Quibdó, Chocó.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo de la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. – E.P.Q E.S.P. en Liquidación, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Liquidador de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. – E.P.Q E.S.P. en Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

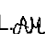



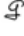
FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones SSPD 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre, modificadas parcialmente mediante Resolución SSPD 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Paola Hernández – Contratista DEIL. 
Yuriana Beatriz Sánchez Pinto – Profesional Especializada – DEIL. 

Revisó: Andrea Johana Mora Mora – Profesional Especializada – DEIL. 
Michael Mateus – Abogado Contratista DEIL. 

Aprobó: Giohana Catarina González Turizo – Directora (E) de Entidades Intervenidas y en Liquidación. 
Olga Lucia Moreno González – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 